



Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023, la cual establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, referido al Adicional de Obra, lo siguiente: “Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el expediente técnico original del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente que contenga, como mínimo, lo siguiente: **1)** Un informe debidamente sustentado solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento, y en todos los demás, se consignarán el número (N.º) y la denominación del adicional. **2)** Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como por el supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. **3)** Para su presentación, el expediente deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra y copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. **4)** En caso el adicional de obra genere mayores gastos generales, estos no podrán exceder el porcentaje establecido en el expediente técnico original. **5)** En caso de que se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...)”;



Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “**SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA**”, aprobado con Resolución de Contraloría N°268-2023-16, de fecha 13 de julio de 2023, señala en el numeral 6.4 que “**UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”, las mismas que se originan por: **a)** Deficiencias del expediente técnico, **b)** Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, **c)** Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;



Que, mediante Informe N°581-2025-MDP-GDS/UPP-RO, de fecha 13 de mayo del 2025, el residente del proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA; HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL , DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2591833, comunica al supervisor de obra la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°03, Mayores Metrados N°01 y Deductivo de obra N°01, sin Ampliación Presupuestal, por lo que solicita su aprobación y autorización correspondiente;



Que, mediante Informe N° 028-2025-MDP-SGSLP/ACM-SO, de fecha 14 de mayo del 2025, el supervisor de obra, eleva al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 y Deductivo Vinculante N°01, recomendando proceder con su aprobación bajo acto resolutivo, sin ampliación presupuestal ni plazo de ejecución del proyecto de inversión;



Que, mediante Informe N° 0435-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 13 de junio de 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 023-2025-MDP-SGEET/ASG-FP, de fecha 12 de junio de 2025, mediante el cual, el formulador de proyectos de la MDP, a falta del pronunciamiento expreso del proyectista J&R INVA CONSULTORES & EJECUTORES, a quien mediante Carta N°096-2025-MDP-SGEET-TSE-SG de fecha 21 de mayo del 2025, y Carta N°099-MDP-SGEET-TSE-SG de fecha 26 de mayo del 2025, la entidad solicito la revisión del expediente técnico del adicional de obra por partidas nuevas N°03, Mayores Metrados N°01 y deductivo vinculante N°01, recomienda seguir con los tramites y procedimiento legal para la aprobación bajo acto resolutivo de la mencionada prestación adicional;

Que, mediante Informe N°2026-2025-MDP/GDS/UPP-G (e), de fecha 25 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Social otorga opinión favorable al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°01 y recomienda continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a lo señalado en el ítem 10.13.1 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública en la modalidad de Administración Directa";

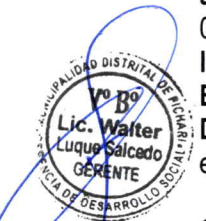


Que, por su parte, mediante Informe N°0926-2025-MDP/GDTI/PAQT/G, de fecha 26 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye y recomienda en otorgar la procedencia a la prestación adicional de obra N°03 y Deductivo Vinculante N°01 solicitado por los responsables del proyecto;

Que, mediante Informe N°1981-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 30 de junio del 2025, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye en aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de obra N° 03 por Partidas Nuevas N°03, Mayores Metrados N°01 y Deductivo de Obra N°01, sin ampliación presupuestal; de igual modo, mediante Informe N°2503-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 04 de julio del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye y recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Prestación Adicional de obra N°03, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°01, sin ampliación presupuestal;



Que, mediante Opinión Legal N° 723-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 07 de julio del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable, opinando que es procedente aprobar el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 03, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, sin ampliación presupuestal, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2591833, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico;



Que, mediante Informe N° 019-2025-MDP/CRAET, de fecha 10 de julio de 2025, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos remite a la Gerencia Municipal el resultado de la evaluación correspondiente, señalando que, luego de efectuar la revisión técnica pertinente y considerando el pronunciamiento favorable de las instancias técnicas competentes, así como la Opinión Legal N° 723-2025-MDP-OGAJ/EPC, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que la Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 03, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, sin Ampliación Presupuestal, se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, presupuestal y administrativo, cumpliendo con lo establecido en el marco normativo vigente que regula la ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración directa. En ese sentido, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos recomienda continuar con el procedimiento correspondiente para la aprobación resolutive de la referida Prestación Adicional de Obra, en el marco de la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2591833.



Que, el Supervisor de Obra, mediante Informe N° 028-2025-MDP-SGSLP/ACM-SO, de fecha 14 de mayo del 2025, con el que emite opinión favorable para la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 03, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, señala que; **dicho adicional de obra surge debido a las deficiencias del expediente técnico y modificaciones propuestas por la residencia** y se sustenta en los siguientes fundamentos:



El Adicional de obra por partidas nuevas N°03, surge debido a que durante la ejecución del proyecto advirtieron ciertas deficiencias del expediente técnico correspondiente al adicional de obra por partidas nuevas N°01, viéndose en la necesidad de implementar partidas nuevas para garantizar el correcto funcionamiento del proyecto y la seguridad del gabinete de comunicaciones, la misma que se implementará en los 16 instituciones educativas del distrito de Pichari, así como la implementación de las siguientes partidas:

- Partida de cableado eléctrico en el aula de invocación con fines de proporcionar una infraestructura eléctrica adecuada.
- Partida de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar la protección del personal especializado en la implementación de las tecnologías en las 16 instituciones educativas del distrito de Pichari.
- Partidas de monitoreo de redes informáticas y mantenimiento de conectividad a internet.
- Partida de Servicio de Abastecimiento de internet mediante fibra óptica.
- Partida de promoción y fomento de beca 18 COAR y Academia Municipal ciclo verano.
- Reforzamiento académico a estudiantes del nivel secundario – Pichari.



Que, respecto al Adicional de obra por Mayores Metrados N° 01, señalan los responsables del proyecto que en el expediente técnico del adicional de obra por partidas nuevas N° 01, se contemplaron únicamente tres meses de metrados para la ejecución de las partidas de: fortalecimiento de aptitudes académicas para el nivel secundario – ciclo verano – Pichari y Natividad, reforzamiento académico nivel primario vacaciones útiles en 10 Centros Poblados y otros, los cuales fueron ejecutados al 100% durante la ejecución física del año 2024, viéndose en la necesidad de su ampliación correspondiente para alcanzar la meta esperada;

Que, con respecto al **Deductivo de Obra N°01**, los responsables del proyecto señalan que el deductivo de obra surge debido a que con la implementación de partidas nuevas y mayores metrados ya no es necesaria la ejecución de algunas partidas contempladas en el expediente técnico primigenio y el expediente técnico de la prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01;

Que, en ese sentido, el Adicional de Obra por partidas Nuevas N°03, Mayores Metrados N°01 y Deductivo de Obra N°01 del cual se ha acreditado que es necesario e indispensable su ejecución para dar cumplimiento a la meta prevista en el expediente original, sustentado en los asientos del cuaderno de obra N°211, N°212, N°279, N°280 y N°281. En consecuencia, es necesario la ejecución de lo solicitado conforme al siguiente desagregado y más aún si no represente ningún incremento presupuestal y cuenta con la opinión favorable del formulador de proyectos de la Municipalidad Distrital de Pichari;

N°	DESCRIPCION DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°03 (+)	S/. 811,123.16
02	ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N° 01 (+)	S/. 815,133.50
03	DEDUCTIVO OBRA VINCULANTE N° 01 (-)	-S/.1,626,256.66
TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)		S/.0.00

Que, estando en la fundamentación técnica y legal, resulta viable la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 03, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, sin ampliación presupuestal para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2591833, por lo que se ha realizado conforme a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa” y la meta prevista de la obra principal, por lo que resulta viable su aprobación;



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



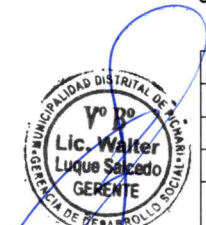
Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM – "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 03, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, sin ampliación presupuestal, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2591833, por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, de acuerdo al siguiente desagregado:

N°	DESCRIPCION DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°03 (+)	S/. 811,123.16
02	ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N° 01 (+)	S/. 815,133.50
03	DEDUCTIVO OBRA N° 01 (-)	-S/.1,626,256.660
TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)		S/.0.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.



ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha

función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGEO
GDS
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb